

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-11-FSEG-CAM-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSPE**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL **L.C.P. y A.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS**, ASISTIDO POR LA LIC. ADA PATRICIA DUQUE FARIAS, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO, **A QUIEN SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la

profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así



como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VIII.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

X.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;



XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

XII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XIV.- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2017.

XV.- El 25 de Enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

XVI.- Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XVII.- Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero del año en curso, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar,



capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

DECLARACIONES:

I.- De **"EL ISSPE"** por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115 Fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de **"EL ISSPE"**.

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere **"EL MUNICIPIO"** y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera **"EL MUNICIPIO"**.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que fue constituido mediante el decreto No. 13, expedido por el Coronel Joaquín Mucel, Gobernador y Comandante militar del Estado de Campeche, con fecha 07 de enero del año 1915; es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; contando con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar libremente su Hacienda y celebrar contratos de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la



Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; con Registro Federal de Contribuyentes No. **MCC620101JC8**.

II.2.- El L.C.P. y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Constitucional tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 69, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en apego a los lineamientos establecidos en el acuerdo 007 de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por el H. Cabildo de Carmen, Campeche, en que se autoriza poderes para suscribir todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en calle **22 entre 31 y 33 número 91, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4.- Que los recursos para el cumplimiento de éste convenio provienen del presupuesto de egresos de la federación, en el marco del otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG 2018), publicado el 25 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

II.5.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre **"EL ISSPE"** y **"EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación y evaluación, que a continuación se detallan,



derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTSEG 2018, de acuerdo al cronograma de desarrollo que se realice y a la siguiente descripción:

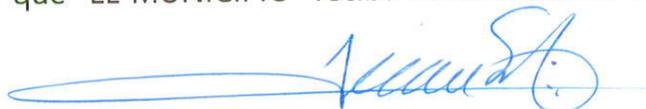
Curso	Fechas	Elementos	Costo Unitario	Total
Formación Inicial para aspirantes	1. Del 14 de mayo al 13 de Octubre de 2018	10	\$40,000.00	\$400,000.00
Formación Inicial para elementos en activo	1.- Del 7 de Mayo al 21 de julio de 2018	22	\$23,00.00	\$506,000.00
Competencias de la función policial	1.- Del 14 al 18 de mayo 2018 2.- Del 21 al 25 de mayo 2018	38	\$4,500.00	\$171,000.00
Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos (1)	1.- Del 14 al 18 de mayo 2018 2.- Del 21 al 25 de mayo de 2018 3.- Del 28 de mayo al 1 de junio de 2018 4.- Del 4 al 8 de junio de 2018 5.- Del 11 al 15 de junio de 2018	148	\$3,500.00	\$518,000.00
Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	1.- Del 4 al 8 de junio 2018 2.- Del 11 de al 15 de junio de 2018	63	\$3,500.00	\$220,500.00
Grupo táctico básico	1.- Del 6 de agosto al 14 de Septiembre de 2018	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Evaluación de las Competencias Básicas	1.-19 de mayo 2018 2.-26 de mayo 2018	38	\$1,000.00	\$38,000.00
			Total	\$1,958,500.00

Las modificaciones que en su caso se realicen respecto de las fechas de los cursos, deberán de constar en la Ficha de Validación y Planes y Programas de Capacitación que expide el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de **\$1,958,500.00 (SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; para el cumplimiento del presente convenio, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la **cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado"**.

Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que "EL MUNICIPIO" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la



ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y de la siguiente manera:

1. El pago correspondiente al 50% del monto total por concepto de anticipo.
2. El restante 50% se realizará cuando finalice el curso.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", Ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE".- designa al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

CUARTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

SEXTA.- ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.



Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA.- JURISDICCION.

Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la



Ciudad del Carmen, Campeche, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de Marzo de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



**L.C.P. y A.P. PABLO GUTIERREZ
LAZARUS**

Presidente Municipal de
Ciudad del Carmen, Campeche.

POR "EL ISSPE"



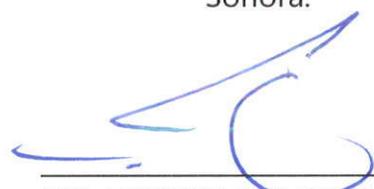
M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO

Director General del Instituto Superior
de Seguridad Pública del Estado de
Sonora.



**LIC. ADA PATRICIA DUQUE
FARIAS**

Subdirectora Administrativa de
seguridad Pública, Vialidad y
tránsito, del H. Ayuntamiento
de Ciudad del Carmen, Campeche.



LIC. FABIAN GALINDO COTA

Director de Investigación y Desarrollo
Académico del ISSPE.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-11-FSEG-CAM-2018, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.